

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó fallo de acción de tutela promovido por la señora Adiel Pérez Arango, mediante el cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Laboral, dejó sin efectos la sentencia proferida el 25 de marzo de 2021. **Sírvase proveer, Salamina 29 de abril de 2021.**

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto: Interlocutorio N° 096
Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante: MARÍA SOCORRO RÍOS GARCÍA
Demandado: ADIELA PERÉZ ARANGO
Rad: 176533112001202100024-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y debido a que se había librado mandamiento con base en la sentencia del 25 de marzo de 2021, y dado de que el Tribunal Superior de Manizales, Sala Laboral, dejó sin efecto dicha providencia y ordenó al Despacho proferir una nueva, es necesario dejar sin efecto el auto del nueve (9) de abril de 2021; a su vez se ordenará levantar el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-14817, de propiedad de la señora ADIELA PEREZ ARANGO.

Por tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Salamina (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto interlocutorio 079 del nueve (9) de abril de 2021.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-14817, de propiedad de la señora **ADIELA PEREZ ARANGO**.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 54 del 30/04/2021</p> <p></p> <p>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7620c1948189f098cf84f3248215b114523d0f5cfcb150a15c7b0247c85e56eb

Documento generado en 29/04/2021 11:11:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>